AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026

El INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA -- INCIVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite informar a la comunidad y a los interesados que la Entidad adelantará el proceso de contratación que se describe a continuación, con el objeto de recibir propuestas para su ejecución.

1. OBJETO

"Ejecutar Bajo la Modalidad de Precios Unitarios Fijos las ADECUACIONES CASA ADMINISTRATIVA, CASA MUSEO Y LABORATORIO CENTRO OPERATIVO MUSEO ARQUEOLÓGICO CALIMA EL DARIÉN, CALLE 10 # 12 - 50, MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, VALLE DEL CAUCA**,** ".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y MARCO NORMATIVO

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de Selección abreviada menor cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al articulo 2 de la ley 1150 el cual establece estatuto general de contratación de la Administración Publica contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2022 del 2020, el decreto 1082 de 2015 y la resolución No 540 del 21 de agosto del 2025

En virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, la cual señala lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

1. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

c) En concordancia con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que dispone el procedimiento a seguir.

El Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Natural y Cultural del Valle del Cauca (INCIVA) determinó que la modalidad de selección aplicable corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión se fundamenta en el presupuesto anual de la entidad, el cual es inferior a los 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), lo que sitúa su tope de menor cuantía en 280 SMLMV. Dado que el valor estimado de la obra a contratar no excede dicho límite, el procedimiento se ajusta estrictamente a los parámetros legales y presupuestarios vigentes.

3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 420.455.277,oo)** El valor de la obra se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuesta CDP N° 8100007045 del 02 de Octubre de 2026, CDP No 8100007050 del 02 de octubre de 2026 .

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2.026 y será contado a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso publicado en dicha plataforma. No serán tenidas en cuenta las propuestas que sean radicadas o entregadas físicamente, o en canales distintos al indicado.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección hace parte integral del presente aviso y podrá ser

consultado en la plataforma SECOP II. El cronograma podrá ser modificado mediante el pliego de condiciones definitivo o a través de adenda, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

7. PARTICIPANTES

Podrán presentar propuesta dentro del presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o agrupadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con las condiciones y requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -- RUP Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes -- RUP de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, y clasificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios adoptado para Colombia, conforme al siguiente detalle:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
7200000	72120000	72121400	EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADO
7200000	72100000	72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA

Los proponentes deberán tener registrados los códigos UNSPSC arriba indicados en su Registro Único de Proponentes, los cuales serán objeto de verificación como requisito habilitante de carácter jurídico y técnico dentro del presente proceso.

9. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Y al manual para el manejo de los acuerdos comerciales, de Colombia compra eficiente, las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la

Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
Salvo por algunas excepciones14, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas15 y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO: Por el monto de la presente contratación se aplicará la excepción No. 14 las convocatorias limitadas a mipyme.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	SI	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	NO	NA	NA	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	SI	SI
Corea		NO	NA	NA	NO
Costa Rica		NO	NA	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		NO	NO	SI	NO
México		NO	NA	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NA	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NA	SI

10. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo podrán ser consultados durante el plazo de publicación del proceso, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

11 LIMITACION A MIPYMES: La presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015 en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente

Atentamente,

EMILY VANESSA VELEZ AVILA
Asesora Jurídica – INCIVA
Proyectó: Ma del pilar Escarria - Abogada contratista
Reviso: María Fernanda Castañeda Ortega -- Asesora Jurídica
Original firmado